



RECUPERE SUS
**SALARIOS NO
PAGADOS A
TRAVÉS**

DEL COMISIONADO DE
LABOR DE CALIFORNIA

El Comisionado de Labor,

también llamado La División de Enforzamiento de Normas Laborales (DLSE por sus siglas en inglés), forma parte del Departamento de Relaciones Industriales de California. El Comisionado de Labor es la agencia estatal que resuelve su reclamo por salarios no pagados. Hace cumplir las normas mínimas de trabajo para asegurar que los trabajadores no estén trabajando bajo condiciones ilegales o inferiores. También protege a los empleadores que cumplen con la ley de tener que competir con aquellos que no lo hacen.

NO NECESITA TENER UN NÚMERO DE SEGURO SOCIAL NI IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA PARA PRESENTAR UN RECLAMO.

PUEDE PRESENTAR UN RECLAMO SIN IMPORTAR SU ESTATUS MIGRATORIO.

NO ES NECESARIO TENER UN ABOGADO Y EL COMISIONADO DE LABOR LE PROPORCIONARÁ UN INTÉRPRETE EN SU IDIOMA.

LAS VIOLACIONES DE LAS LEYES LABORALES COMO NO PAGAR EL SALARIO MÍNIMO Y PAGO DE HORAS EXTRAS ES **ROBO DE SALARIO**. SI USTED HA SIDO VÍCTIMA DEL ROBO DE SALARIO, PRESENTE UN RECLAMO DE SALARIO CON EL COMISIONADO DE LABOR.

EL COMISIONADO DE LABOR HACE CUMPLIR CON LAS LEYES LABORALES POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

LA SECCIÓN DE DECISIÓN DE RECLAMOS SOBRE SALARIOS

resuelve los reclamos individuales de salarios no pagados y otras violaciones de las leyes laborales.

LA SECCIÓN DE DECISIÓN DE RECLAMOS SOBRE SALARIOS DE TRABAJADORES DE LA COSTURA

resuelve los reclamos que presentan los trabajadores de la costura bajo el "Acta de Protección de Trabajadores de La Costura", una ley conocida como "AB 633".

LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ENFORZAMIENTO DE LEYES LABORALES (BOFE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

investiga informes sobre empleadores que no le proporcionan a un grupo de trabajadores el salario mínimo, el pago por horas extras o un periodo para comer o descansar. Además, la BOFE investiga quejas contra empleadores por violaciones de las siguientes leyes: compensación de seguro para el trabajador; el trabajo de menores; mantenimiento de registro; y licencias y registros.

LA SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS investiga violaciones de las leyes laborales en proyectos de construcción de obras públicas. Los "salarios prevalecientes" son salarios que son más altos que el salario mínimo estatal y son obligatorios para los trabajadores en la mayoría de los proyectos de construcción pública.

LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN POR REPRESALIAS investiga quejas de represalias. "Represalia" es cuando un empleador toma medidas contra un empleado como despedirlo o reducirle sus horas de trabajo o pago debido a que el empleado tomó medidas para hacer cumplir sus derechos laborales.

LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS O DECISIONES ayuda a los trabajadores a cobrar sus salarios después de que el Comisionado de Labor determina que el empleador les debe salarios no pagados.

CÓMO RECUPERAR SUS SALARIOS NO PAGADOS



1

PREPARE SU RECLAMO

REVISE LA FECHA LÍMITE DE SU RECLAMO

- Los reclamos por violaciones de salario mínimo, de pago de horas extras, deducciones ilegales o reembolsos no pagados se deben presentar dentro de un plazo de **tres años**.
- Los reclamos basados en una promesa verbal de pagar más del salario mínimo se deben presentar dentro de un plazo de **dos años**.
- Los reclamos basados en un contrato escrito se deben presentar dentro de un plazo de **cuatro años**.

INVESTIGUE

Junte todos los documentos que tenga para comprobar su reclamo, como talones de pago, registros de las horas que trabajó, calendarios o notas que tomó sobre sus horas de trabajo. Si es posible, identifique cualquier propiedad que le pertenezca a su empleador, como edificios, equipo, e inventario, en caso de que usted gane su reclamo pero su empleador se niegue a pagar. Esta información puede ser usada para cobrar sus salarios no pagados y el Diputado del Comisionado de Labor encargado de su reclamo le pedirá que identifique estas propiedades.

IDENTIFIQUE A TODOS SUS EMPLEADORES

Muchos trabajadores tienen sólo un empleador, pero algunos tienen más de un empleador. Tenga en cuenta que cualquier persona o negocio que tiene control sobre sus salarios, horas o condiciones laborales puede ser incluido como un demandado (acusado) en su reclamo y puede ser responsable por su salario.



“Yo trabajaba de conserje en un supermercado. El gerente del supermercado me daba mi horario y me supervisaba diariamente. Sin embargo, los cheques me los daba otra compañía de limpieza y mi uniforme tenía el nombre de esa compañía. Yo presenté un reclamo porque no me pagaron las horas extras que trabajé. El Comisionado de Labor decidió que ambos el supermercado y la compañía de limpieza eran responsables por mis salarios no pagados”.



2

PRESENTE SU RECLAMO

Complete y presente la forma “Reporte Inicial o Reclamo” en la oficina de distrito del Comisionado de Labor que se encarga de los reclamos por salario en la ciudad donde usted trabajó. Este formulario está disponible en todas las oficinas del Comisionado de Labor y en el sitio web de la agencia (www.dir.ca.gov/dlse). Los formularios de reclamos están disponibles en inglés, español, chino, coreano, vietnamita, tagalo, ruso y tailandés. Si usted va al Comisionado de Labor a presentar su reclamo, puede que haya intérpretes en su idioma para ayudarlo. Sin embargo, es una buena idea traer a alguien que le sirva de intérprete, si es necesario. Indique su idioma en el formulario de reclamo para recibir la asistencia de un interprete durante el proceso de su reclamo.

Entregue el formulario junto con copias de cualquier documento que usted tenga a la mano que pueda demostrar que su empleador le debe pago de salarios. No entregue documentos originales, ya que es posible que no se los regresen. Después de que presente su “Reporte Inicial o Reclamo”, usted y su empleador recibirán una notificación por correo sobre los siguientes pasos de su reclamo.

Informe por escrito al Diputado del Comisionado de Labor asignado a su reclamo sobre cualquier cambio en su dirección o número de teléfono. Debe asistir a la conferencia de acuerdo y a la audiencia, si no, su reclamo pueda ser rechazado. Si usted no puede asistir a la conferencia en persona, es posible que pueda participar por teléfono si hace arreglos previos con el Diputado del Comisionado de Labor que le asignaron.

EL COMISIONADO DE LABOR PROTEGE SUS DERECHOS SIN IMPORTAR SU ESTATUS MIGRATORIO. NO LE HARÁ PREGUNTAS SOBRE SU ESTATUS MIGRATORIO Y NO INFORMARÁ A OTRAS AGENCIAS DEL GOBIERNO SOBRE SU ESTATUS.



3

ASISTA A LA CONFERENCIA DE ACUERDO

Una conferencia para llegar a un acuerdo de resolución es programada para la mayoría de reclamos. Durante esta conferencia, un Diputado del Comisionado de Labor tratará de ayudarle a usted y a su empleador a lograr un acuerdo para resolver su reclamo de pago. En cualquier momento durante la conferencia usted puede pedir hablar en privado con el Diputado del Comisionado de Labor. Si no logran llegar a un acuerdo antes de o durante la conferencia, su reclamo pasará a una audiencia.



“Yo presenté un reclamo porque no me pagaron el salario mínimo por mi trabajo en un restaurante. Mi jefe me hizo una oferta de acuerdo de resolución durante la conferencia pero la rechacé porque era menos de la cantidad que estaba reclamando.

Para prepararme para la audiencia, tomé notas de todas las fechas y actividades importantes de mi reclamo para ayudarme a recordar todos los hechos. Practiqué testificar sobre las horas que trabajé y cuánto me pagaron y le pedí a un compañero de trabajo que fuera a la audiencia para testificar sobre las horas que trabajé. Sabía que mi jefe iba a alegar que yo estaba equivocado, así que hice una lista de preguntas para hacerle. El Oficial de la Audiencia tuvo paciencia y fue justo, y después recibí una decisión que ordenó que mi empleador me pagara el salario que me debía.”

4

PRUEBE SU RECLAMO EN LA AUDIENCIA

Si su reclamo no se resuelve en la conferencia, se programará una audiencia y usted recibirá una Notificación de la Audiencia con la fecha y hora de la audiencia. Durante la audiencia, usted y su empleador darán testimonio bajo juramento y presentarán pruebas sobre su reclamo. Usted tiene la obligación de probar que su empleador le debe salario. El Oficial de la Audiencia no tendrá los documentos que usted haya entregado previamente al Comisionado de Labor así que usted debe presentar todas las pruebas durante la audiencia.

PREPÁRESE PARA LA AUDIENCIA:

- Repase la información de su reclamo, como las horas que trabajó, cuánto le pagaron, y prepare notas de los sucesos que pueda revisar durante la audiencia.
- Lleve por lo menos tres copias a la audiencia de todos los documentos que apoyen su reclamo para que los pueda consultar y para proporcionarle copias al Oficial de la Audiencia y a su empleador.
- Si hay testigos que pueden testificar a su favor, asegúrese de que asistan a la audiencia.
- Usted tiene el derecho de interrogar a su empleador y sus testigos. Prepare de antemano una lista de posibles preguntas.

5

REVISE LA DECISIÓN Y PIDA AYUDA SI SU EMPLEADOR APELA

Después de la audiencia, usted recibirá una decisión llamada Orden, Decisión o Adjudicación (“ODA” por sus siglas en inglés). La ODA explicará la decisión del Comisionado de Labor y la cantidad que el empleador le debe pagar, si hay alguna. Una apelación se debe presentar dentro de 10 días. Si usted o su empleador no apela la decisión durante este periodo, la decisión se hará final y será ejecutable, como una decisión judicial. Si su empleador apela, el Tribunal Superior escuchará el caso de nuevo sin revisar la decisión del Comisionado de Labor. Usted y su empleador tendrán que presentar pruebas y testificar de nuevo. Usted recibirá una “Solicitud para la Representación de un Abogado” y un formulario llamado, “Estado de Ingresos y Egresos del Reclamante”. Los trabajadores de bajos ingresos pueden usar estos documentos para solicitar representación gratuita de uno de los abogados del Comisionado de Labor. Si usted apela la decisión, usted mismo se puede representar o puede contratar a un abogado.

ACUERDO DE RESOLUCIÓN:

Cuando usted entra en un **ACUERDO**, usted acepta dar por terminado su reclamo al aceptar la oferta de su empleador de pagarle una cantidad que pueda ser menos del valor total de su reclamo. Puede recibir una oferta de acuerdo en cualquier momento durante el proceso de su reclamo. La decisión de aceptar o rechazar la oferta de acuerdo es importante – puede considerar los siguientes puntos antes de tomar una decisión.

- **¿POR QUÉ ACEPTAR UNA OFERTA DE ACUERDO?** Su reclamo se resuelve sin demora y usted puede recibir el pago de sus salarios más pronto. Elimina el riesgo de perder en una audiencia. Si no llega a un acuerdo y sigue adelante con su reclamo, existe la posibilidad de que su empleador se declare en quiebra o cierre antes de que usted pueda recibir sus salarios.
- **¿POR QUÉ RECHAZAR UNA OFERTA DE ACUERDO?** Puede que le ofrezcan menos de los salarios y multas a las cuales usted tiene derecho conforme a la ley. Si recibe una oferta que es demasiado baja, usted puede exigir una cantidad mayor y puede tratar de negociar por un acuerdo con una cantidad aceptable.

CONOZCA SUS DERECHOS:

- **Salario Mínimo:** Casi todos los trabajadores en California deben recibir el salario mínimo requerido por la ley estatal, aunque se les pague por pieza, por comisión, por hora, o por sueldo.
- **Pago de Horas Extras:** La mayoría de los trabajadores en California deben recibir pago de horas extras de:
 - 1.5 (una y media) vez la tasa regular de pago por hora por todas las horas que trabajó más de 8 horas en un día o más de 40 horas en una semana de trabajo, y
 - doble la tasa regular de pago por hora por todas las horas que trabajó más de 12 horas en un día de trabajo.

Si un trabajador trabaja 7 días en una semana de trabajo, el trabajador debe ser pagado:

- 1.5 (una y media) vez la tasa regular de pago por hora por las primeras 8 horas en el 7° día de trabajo, y
- doble la tasa regular de pago por hora por todas las horas que trabajó más de 8 horas en el 7° día de trabajo.

Sin embargo, las leyes de pago de horas extras no se aplican a todos los trabajadores. Hay ciertos trabajadores, como los trabajadores domésticos y del campo, que son cubiertos por diferentes leyes de pago de horas extras.

- **El Salario por Hora Prometido:** Su empleador debe pagarle el salario que le prometió. El Comisionado de Labor hace cumplir todos los salarios que un empleador debe, no sólo el salario mínimo. Por ejemplo, si su empleador prometió pagarle \$15 por hora y sólo le pagó \$10 por hora, usted puede presentar un reclamo de salario por la cantidad no pagada de \$5 por hora.
- **Periodos para comer y descansar:** La mayoría de los trabajadores en California deben recibir 30 minutos sin pago y sin interrupción para comer por cada 5 horas trabajadas y 10 minutos pagados de descanso por cada 4 horas trabajadas. Usted puede tener derecho a un periodo de descanso aunque su turno de trabajo sea menos de 4 horas. Algunos trabajadores como los trabajadores domésticos y del campo son cubiertos por leyes diferentes para periodos de comer y descansar.
- **Deducciones del Pago:** Con excepción de las deducciones obligatorias por ley (como los impuestos del seguro social), su empleador no puede retener o descontarle de su salario. Algunas violaciones comunes son deducciones para uniformes o herramientas.
- **Reembolso por Gastos:** Deben reembolsarle todos los gastos razonablemente necesarios para su trabajo. Por ejemplo, su empleador debe pagar por las herramientas y provisiones que usted necesite para hacer su trabajo y debe reembolsarle los gastos de transporte cuando usted use su carro personal para el trabajo. Sin embargo, si usted gana por lo menos dos veces el salario mínimo, su empleador puede exigirle que usted proporcione ciertas herramientas manuales que use habitualmente en el trabajo.
- **Pago por Presentarse a Trabajar:** Si usted se presenta al trabajo con la expectativa de trabajar su horario normal, pero le dan menos de la mitad de sus horas normales, le tendrán que pagar por lo menos la mitad de sus horas normales (por un mínimo de 2 horas). Por ejemplo, un campesino que se presenta para trabajar una jornada de 8 horas y sólo trabaja por 1 hora debe recibir 4 horas de pago—1 por la hora que trabajó, y 3 como pago por presentarse. De manera que el trabajador reciba pago por lo menos por la mitad del turno de 8 horas que esperaba trabajar.
- **Pago de Jornada Dividida:** Si usted trabaja 2 o más jornadas seguidas con una interrupción sin pago de más que una hora en el día laboral, su empleador debe pagarle una “prima de jornada dividida,” que se calcula basado en su tasa de pago.
- **El Último Sueldo al Empleado Despedido:** Si su empleador lo despide, debe recibir su último pago en su último día de trabajo. Si no le pagan cuando termine su trabajo, puede tener derecho a recibir un pago adicional equivalente al salario de un día por cada día que su empleador retenga su último cheque, hasta por 30 días.
- **Multas por Cheques Sin Fondos:** Si su empleador le hace un cheque que es devuelto por fondos insuficientes, usted tiene derecho a una compensación equivalente a un día de trabajo hasta por 30 días además de la cantidad del cheque.

Preguntas Frecuentes

1. ¿Quién puede presentar un reclamo?

Las leyes laborales de California protegen a todos los trabajadores sin importar su estatus migratorio. El Comisionado de Labor acepta quejas de cualquier empleado que haya trabajado en California, y en algunos casos de empleados públicos.

2. ¿Dónde puedo conseguir ayuda?

Puede ir a la oficina local del Comisionado de Labor para solicitar ayuda con su reclamo. Muchas organizaciones no lucrativas, incluyendo Proveedores de Servicios Legales, ayudan a los trabajadores a llenar y presentar sus reclamos con el Comisionado de Labor.

3. ¿Cuándo recibiré el dinero que me debe mi empleador?

Depende. Muchos reclamos llegan a un acuerdo y usted recibe su pago ya sea cuando firme el acuerdo o en la fecha de pago acordada. Si su caso no llega a un acuerdo, la audiencia y el proceso de la decisión final pueden tomar varios meses. Si usted gana y su empleador no le paga, tiene a su disposición varios métodos para cobrar, como solicitar que el Sheriff confisque los activos de su empleador como cuentas bancarias, equipo o inventario.

4. ¿Cómo afecta mi reclamo a las otras personas en mi trabajo que han sufrido las mismas violaciones?

Su reclamo individual no debe afectar a sus compañeros de trabajo. Sus compañeros de trabajo que han sufrido las mismas violaciones de salario que usted no podrán recuperar sus salarios al menos de que presenten su propio reclamo de salario. También puede presentar una Informe de Violación de la Ley Laboral con La Sección de Investigación y Enfozamiento de Leyes Laborales (BOFE) que investiga violaciones de robo de salario que afectan a grupos de trabajadores. Sus compañeros de trabajo pueden recuperar sus salarios a consecuencia de una investigación de BOFE.

5. ¿Qué pasa si mi empleador me despide, o castiga por presentar un reclamo de pago?

La ley de California prohíbe que los empleadores tomen represalias en contra de trabajadores por hacer cumplir sus derechos laborales. Si su empleador toma represalias contra usted, puede presentar una queja por represalia con la Sección de Quejas por Represalia del Comisionado de Labor.



LAS OFICINAS DEL COMISIONADO DE LABOR

BAKERSFIELD

(661) 587-3060

EL CENTRO

(760) 353-0607

FRESNO

(559) 244-5340

LONG BEACH

(562) 590-5048

LOS ANGELES

(213) 620-6330

OAKLAND

(510) 622-3273

REDDING

(530) 225-2655

SACRAMENTO

(916) 263-1811

SALINAS

(831) 443-3041

SAN BERNARDINO

(909) 383-4334

SAN DIEGO

(619) 220-5451

SAN FRANCISCO

(415) 703-5300

SAN JOSE

(408) 277-1266

SANTA ANA

(714) 558-4910

SANTA BARBARA

(805) 568-1222

SANTA ROSA

(707) 576-2362

STOCKTON

(209) 948-7771

VAN NUYS

(818) 901-5315